

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Concesión de ayudas económicas, por el Instituto Andaluz de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género.

1.- Objeto (Artículo 1):

Ayudas económicas dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género acogidas en el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres víctimas de Violencia de género destinadas a contribuir a la recuperación psicosocial de las mismas y facilitar su recuperación y autonomía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Ayudas económicas

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Si

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Por tener distinta finalidad, las ayudas económicas reguladas en esta Orden serán compatibles entre sí.

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Mujeres víctimas de violencia de género.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Estar acogida al servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género o haberlo estado en el plazo de seis meses con anterioridad a la solicitud.

2. Ingresos económicos inferiores o igual al Salario Mínimo Interprofesional.

3. Informe positivo del equipo técnico, en el que constará el proceso, implicación y seguimiento de la mujer víctima de violencia de género emitido por el Centro Provincial de la Mujer o Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres Víctimas de Violencia de Género.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunirse en el momento de la solicitud.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

en atención a la naturaleza de la subvención y a las personas a las que se destina, se exceptúa la aplicación del artículo 3.3. de las bases reguladoras tipo para subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva contemplados en la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

 Porcentaje máximo de la subvención: Cuantía máxima de la subvención: seis veces el importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente. Cuantía mínima de la subvención: una vez el importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente. Importe cierto: Otra forma: Para la asignación de las cantidades se valorará:

a) Ingresos mensuales. Este criterio se valorará en base a la renta per cápita mensual de la unidad familiar del mes inmediato anterior a la presentación de la solicitud.

Se ponderará según la siguiente escala:

- De 0 al 75% del Salario Mínimo Interprofesional mensual: 4 Puntos.
- De más del 75% al 100% del Salario Mínimo Interprofesional mensual: 2 Puntos.

b) Discapacidad de la solicitante.

Se ponderará según la siguiente escala:

- Que la solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%: 1 Punto.
- Que la solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%: 2 Puntos.

c) Responsabilidades familiares. A tal efecto, se considera familiar a cargo las personas menores de edad que se encuentren bajo la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento de la solicitante, así como familiares de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad que estén al cuidado de la mujer víctima de violencia de género y convivan con la solicitante o que haya cesado la convivencia, de manera temporal, por la situación de violencia vivida, siempre que los ingresos de estas personas no sean mayores al Salario Mínimo Interprofesional.

Se ponderará, por cada familiar a cargo, según la siguiente escala:

- Por cada familiar a cargo sin discapacidad o con un grado de discapacidad reconocida menor al 33%: 1 punto.
- Por cada familiar a cargo con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 2 puntos.

d) Vivienda y entorno comunitario en el momento de presentar la solicitud.

Se ponderará según la siguiente escala:

- Ocupar una vivienda en régimen de alquiler o de propiedad con condiciones socio-sanitarias óptimas y en un entorno adecuado, cuyos gastos (de alquiler o de hipoteca) superen la mitad del SMI vigente: 1 punto.
- Ocupar un recurso de alojamiento dentro del Servicio Integral de Atención y Acogida de mujeres víctimas de violencia: 2 puntos.
- Ocupar una vivienda en una situación provisional (acogida por familiares/amistades): 2 puntos.
- Ocupar una vivienda en régimen de alquiler o de propiedad que no reúna las condiciones socio-sanitarias adecuadas: 2 puntos.

e) Redes de apoyo y otras circunstancias sociales. Se podrá valorar las situaciones de especial vulnerabilidad, diferentes a las señaladas anteriormente, que añadidas a la violencia de género dificulten la plena autonomía de la mujer.

Se ponderará según la siguiente escala.

- Carecer de redes familiares y/o sociales que le ayuden a salir de la situación de violencia de género: 1 punto.
- Pertenecer a colectivos específicos o grupos de población con riesgo de discriminación por motivos étnicos, religiosos, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social: 2 puntos.
- Ser demandante de empleo de larga duración: 2 puntos.
- Tener una enfermedad grave o crónica: 2 puntos.

La concurrencia de las anteriores circunstancias, dará una puntuación total que será la considerada para establecer la cuantía correspondiente a cada interesada:

- De 2 a 3 puntos: 1 mensualidad del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- De 4 a 5 puntos: 2 mensualidades del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- De 6 a 7 puntos: 3 mensualidades del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- De 8 a 9 puntos: 4 mensualidades del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- 10 puntos: 5 mensualidades del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- 11 puntos o más: 6 mensualidades del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente.

5.b).1º. Gastos subvencionables:

No se establece.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

No se establece.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.f) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- No.
- Si

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- Administración General del Estado. Porcentaje:
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
 - Identificación:

 - Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Si. Porcentaje máximo:
- No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.iam.junta-andalucia.es
- En las sedes de los siguientes órganos: Instituto Andaluz de la Mujer y en sus Centros Provinciales.
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica "www.juntadeandalucia.es", dentro de "servicios y trámites"

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
En los previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.

Del órgano competente para su tramitación.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: BDNS y BOJA

El extracto de la convocatoria: BOJA

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es: durante su acogida en el Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en el plazo de seis meses posteriores de su salida del mismo.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones: El Servicio "Gabinete de Estudios y Programas", del Instituto Andaluz de la Mujer, supervisará el expediente administrativo a través de la validación de un check-list efectuado previamente por el Centro Provincial.

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona Titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: 115 de Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Por delegación de:

Órgano/s colegiado/s:

No

Si

Denominación:

Funciones:

Análisis de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentos presentados.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.iam.junta-andalucia.es

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

En caso de que no haya sido aportada al inicio del procedimiento, junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- En el caso de que la solicitante, así como en su caso su representante, se haya opuesto a la consulta de datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, deberá aportar copia autenticada del DNI o NIE.

- Acreditación de la cuenta bancaria de titularidad exclusiva de la solicitante, con expresión de códigos de la entidad bancaria y sucursal, número de la misma y dígito de control.

- Se presentará la documentación acreditativa de la situación económica de todas las personas que componen la unidad familiar correspondiente al mes inmediato anterior a la solicitud.

Esta situación será acreditada con la vida laboral, junto a las nómina/s, certificado/s de empresa de todos los puestos ocupados en el mes anterior.

Las rentas que no procedan del trabajo y se perciban con periodicidad superior al mes se acreditará mediante copia auténtica o autenticada de la última declaración de IRPF de todos sus componentes. En los casos de no estar obligadas a realizarla, obtener otros ingresos no incluidos en dicha declaración, se tendrá que presentar una declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio junto con las acreditaciones correspondientes de los ingresos percibidos por la Seguridad Social, por el Sistema Público de Empleo Estatal, por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. En su caso, estas certificaciones podrán ser sustituida por una autorización de cada uno de los miembros de la unidad familiar al órgano gestor que tramite la subvención, para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía así como a cualquier otro organismo, la información que proceda.

Para la baremación de los supuestos por los que se establece la cuantía de la subvención, la solicitante, en el caso de no haber presentado esta documentación junto con la solicitud, deberá aportar en esta fase del procedimiento, en los casos que proceda:

- En el caso de que la solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y se oponga a la consulta de datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, deberá aportar Certificado del Centro de Valoración y Orientación, o copia auténtica o autenticada del mismo. Asimismo, esta condición también se podrá acreditar mediante documento acreditativo (original o copia auténtica autenticada) de la incapacidad laboral en grado total, absoluta o gran invalidez.

- En el caso de que la mujer tenga responsabilidades familiares, se debe aportar:

*Copia autenticada del Libro de Familia u otro documento que acredite la relación de la solicitante con las personas que tiene a cargo.

*En el caso de que las personas a cargo de la mujer víctima de violencia de género tuvieran una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, se aportará un Certificado del Centro de Valoración y Orientación, copia compulsada del mismo, o autorización al órgano gestor sobre la materia. Asimismo, esta condición también se podrá acreditar mediante documento acreditativo (original o copia autenticada) de la incapacidad laboral en grado total, absoluta o gran invalidez.

*Si se interrumpiese la convivencia con familiares a cargo por la situación de violencia de género o cualquier situación familiar que influya en la percepción de esta subvención podrá acreditarse mediante informe del Sistema Integral de Atención y Acogida.

- Para la valoración de la situación de la vivienda y el entorno comunitario, se deberá aportar, en los casos que proceda el contrato de alquiler donde se especifique la cuantía mensual a sufragar, certificado bancario de los gastos hipotecarios mensuales o informe del Sistema Integral de Atención y Acogida especificando que ocupa un recurso de alojamiento para víctimas de violencia de género.

En el caso de concurrir otras circunstancias la solicitante podrá manifestarlo a través de una declaración responsable.

Además, si se considera que la vivienda que habita la solicitante no reúne condiciones socio-sanitarias adecuadas, se deberá acreditar con un informe social de los servicios sociales comunitarios de la zona básica de trabajo social.

-Las redes de apoyo y otras circunstancias sociales serán acreditadas por informe de la persona profesional de trabajo social del Sistema Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, el cual podrá ser actualizado, a petición de la solicitante, por la profesional de trabajo social de los Centros Provinciales de la Mujer.

En el caso de que la solicitante sea parada de larga duración deberá acreditarlo con el certificado correspondiente del Servicio Andaluz de Empleo.

Asimismo, la enfermedad grave o crónica requerirá para su acreditación el justificante médico oportuno.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

3 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
- No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

Afectar a datos de las personas y entidades que por razón del objeto de la subvención pueden ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

De acuerdo con la disposición adicional segunda, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la publicidad activa y el acceso a la información pública, así como las obligaciones de publicidad activa establecidas por la legislación autonómica, se someterán, cuando la información contenga datos personales, a lo dispuesto en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, en el Reglamento (UE) 2016/679 y en dicha ley orgánica.

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- No.
-

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
La aplicación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativa al ejercicio económico correspondiente.
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 - Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: _____, a contar desde:
- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 - Sí
 - No
- Fotocopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando se hubieran obtenido la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Persona titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Persona titular del Servicio responsable de la instrucción.
- Resolver el procedimiento de sancionador: Persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.